

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Jefatural

Lima 08 de SETIEMBRE del 2008

**Visto;** el expediente N° 006559-2008, sobre Licencia por Capacitación Oficializada de don Juan Fernando Miguel SUAZO CASANOVA;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documentación que consta en el expediente de visto, don Juan Fernando Miguel SUAZO CASANOVA, solicita Licencia para asistir al Congreso Europeo de Medicina Oncologica "ESMO congreso 2008" (European Society of Medical Oncology), a realizarse en la ciudad de Estocolmo, Suecia, del 10 al 17 de setiembre de 2008;

Que, es política del OPD-Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, apoyar toda actividad que favorezca la participación de los servidores a eventos de capacitación;

Con las facultades conferidas mediante Decreto Legislativo N° 276, Art. 113° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 28748- Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, inciso s) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y Resolución Ministerial N° 541-95-SA/DM;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; y

Con el visto bueno del Director de la Oficina General de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder Licencia por Capacitación Oficializada, a don Juan Fernando Miguel SUAZO CASANOVA, Médico Oncólogo, Nivel Remunerativo - 1, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas- INEN, quien del 10 al 17 de septiembre de 2008, asistirá a la ciudad de Estocolmo, Suecia, para participar del Congreso Europeo de Medicina Oncologica "ESMO Congreso 2008" (European Society of Medical Oncology).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisase que don Juan Fernando Miguel SUAZO CASANOVA, esta obligado a dar cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación correspondiente, no originando asimismo la presente Resolución derecho de exoneración aduanera de ningún tipo o denominación.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**